



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00256-00

q

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00256-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Al revisar la presente demanda EJECUTIVA de mayor cuantía, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2020-00256-00, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, comoquiera que los documentos arrimados como títulos de ejecución con el libelo genitor; vale decir, los dos pagarés distinguidos con los seriales 7750088254 y 7750088268, se evidencia que ellos reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., dado que se encuentran consignado en esos instrumentos cartulares unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, habiendo razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

Una glosa final, cabe anotar que en el cuerpo de todos los títulos valores, se aprecian una mención relevante en autos; consistente en que existe un endoso en procuración para el cobro que le hace la ejecutante a la abogada CARMEN ROCIO ARRIETA GÓMEZ quien expresa aceptar dichos endosos para esos menesteres.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00256-00

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la institución bancaria BANCOLOMBIA S.A., identificada con el NIT 890.903.938-8, a través de su endosataria para el cobro judicial, y en contra del señor HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con la C.C. N° 1.143.272.663, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

- a.) DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L. (\$ 243.800.344), por concepto del «saldo capital insoluto de la obligación», correspondientes al pagaré N° 7750088254.
- b.) Más los «intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de mayo del 2021 en adelante hasta cuando se realice el pago», correspondientes al pagaré N° 7750088254.
- c.) NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/L. (\$ 90.052.811), por concepto de «saldo capital insoluto de la obligación», correspondientes al pagaré N° 7750088268.
- d.) Más los «intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de mayo del 2021 en adelante hasta cuando se realice el pago total», correspondientes al pagaré N° 7750088268.
- e.) Más las costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado conforme lo ordenado en los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 291, 292, 301 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. haga uso de él.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

EJECUTIVO Rad. 08001-31-53-016-2021-00256-00

TERCERO: LÍBRESE oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: TÉNGASE a la abogada CARMEN ROCIO ARRIETA GÓMEZ, como endosataria para el cobro, en los términos y para los efectos del endoso conferido por la institución financiera ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA